



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: TEB ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 150/2019-DIRECTA- SEGOB/ENTIDADES DE GOBIERNO
DEL ESTADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DEL GRUPO "INTOCABLE" PARA LA CELEBRACIÓN DE LA NOCHE MEXICANA GRITO DE INDEPENDENCIA 2019

CONTRATO No. 150/2019-DIRECTA-SEGOB/ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO.

Contrato de prestación de servicios para la presentación artística del Grupo "INTOCABLE" para la celebración de la noche mexicana grito de independencia 2019, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a través de la **Secretaría de Administración**, representada para efectos del presente contrato por el **Lic. Benjamín González Silvestre** en su carácter de Director General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración en suplencia por ausencia del Secretario de Administración con fundamento en el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración en relación con lo dispuesto por el artículo 11 fracción XXVIII de dicho ordenamiento, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La SAE**" y por la otra parte la persona moral denominada **TEB ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.** representada por su apoderado legal el **C. Enrique Trejo Ledesma**, a quien se le denominará "**El Prestador de Servicios**", en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como "**Las Partes**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisiciones de compra números **619/2019** emitida en el sistema SIIIF y **10133/19** se emitida en el Sistema Visual, la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a solicitud de la Secretaría General de Gobierno y diversas Entidades del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación de los servicios para la presentación artística del Grupo "INTOCABLE" para la celebración de la noche mexicana grito de independencia 2019.
2. Derivado de lo anterior mediante oficio número **SGG/DGAD/700/2019** de fecha 19 de julio del 2019 y su respectiva justificación el **Lic. Ricardo Enrique Morán Faz**, en su carácter de **Secretario General de Gobierno**, de manera conjunta con la **Mtra. Blanca Haydeé Hernández Gallardo**, en su carácter de **Directora General Administrativa** y el **Lic. Rubén Cardona Rivera**, en su carácter de **Director General de la Dirección de Asuntos Jurídicos**, todos adscritos a la **Secretaría General de Gobierno** en adelante "**La Dependencia**", solicitaron al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, que la contratación de los servicios de la presentación artística del Grupo "INTOCABLE" para la celebración de la noche mexicana grito de independencia 2019, se realizará mediante Adjudicación Directa con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Lo anterior en razón de que dicho artículo señala que pueden realizarse contrataciones por adjudicación directa, esto es sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos por el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

Actualizándose lo señalado con anterioridad, toda vez que los servicios requeridos para amenizar la celebración de la noche mexicana grito de independencia 2019, solo pueden contratarse con una persona

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: TEB ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 150/2019-DIRECTA- SEGOB/ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

determinada, ello en virtud de que por tratarse de una representación artística, sólo el artista puede desarrollar el acto, de manera única y exclusiva; o en su caso, con aquella persona que lo represente y que cuente con la exclusividad de la presentación en el día señalado para el evento de que se trate. S 2

Siendo el caso particular, que sólo el proveedor **Teb Entretenimiento, S.A. de C.V.**, cuenta con la exclusividad como único agente de ventas y contrataciones en todo el mundo para la industria del entretenimiento y ramos relacionados, incluido más no limitado al campo de películas cinematográficas, televisión, radio, teatro, mercadeo, homenajes, comerciales, patrocinios, conciertos y actuaciones en clubes, hoteles, restaurantes, escuelas, universidades, centros nocturnos, auditorios, discotecas, palenques y en general, presentaciones, actividades e intereses que en cualquier forma se encuentran conectadas con la industria del entretenimiento y ramos relacionados o análogos, del Grupo "INTOCABLE" para el día 15 de septiembre de 2019.

Por lo anterior y toda vez que no es posible realizar la contratación para las presentaciones artísticas del Grupo "INTOCABLE", con alguna otra persona y/o empresa diversa a **Teb Entretenimiento, S.A. de C.V.**, es que se requiere que la contratación solicitada para amenizar la celebración de la noche mexicana grito de independencia 2019, se efectúe bajo el supuesto previsto en la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez que existen derechos de exclusividad a favor del proveedor **Teb Entretenimiento, S.A. de C.V.**.

3. En razón de lo antes expuesto y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **Lic. Ricardo Enrique Morán Faz**, en su carácter de **Secretario General de Gobierno**, de manera conjunta con la **Mtra. Blanca Heydeé Hernández Gallardo**, en su carácter de **Directora General Administrativa** y el **Lic. Rubén Cardona Rivera**, en su carácter de **Director General de la Dirección de Asuntos Jurídicos**, todos adscritos a la Secretario General de Gobierno, mediante Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado número **ROR-07-2019** de fecha 30 de julio del 2019, se resolvió adjudicar la contratación a **Teb Entretenimiento, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$4'234,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, la cual corresponde a la prestación de servicios para la presentación artística del grupo "INTOCABLE" para la celebración de la noche mexicana grito de independencia 2019.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "**La Ley**", se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones I, XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones I, XII, XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: TEB ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 150/2019-DIRECTA- SEGOB/ENTIDADES DE GOBIERNO
DEL ESTADO

- 1.3. Que el **Lic. Benjamín González Silvestre** comparece en este acto en su carácter de **Director General de Adquisiciones** de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/157/2018 de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**. 32
- 1.4. Que en fecha 19 de julio del 2019 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos correspondientes a la Secretaría General de Gobierno, así mismo las Entidades manifiestan contar con los recursos suficientes para hacer frente a las erogaciones del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que los servicios objeto del presente contrato correspondientes a **“La Dependencia”**, deberán facturarse a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyo registro federal de contribuyentes es SFI-011030-DU4, única Dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que los servicios objeto del presente contrato correspondientes a diversas Entidades de Gobierno del Estado, deberán de facturarse a nombre de cada una de las entidades enlistadas a continuación:

ENTIDAD	RFC	DOMICILIO
CENTRO DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CCI1401211X9	BOULEVARD JOSÉ MARÍA CHÁVEZ NÚMERO 3005, COLONIA SAN PEDRO, C.P. 20280, AGUASCALIENTES, AGS.
COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	CEA990802-4RA	CALLE JUAN DE MONTORO NÚMERO 219, ZONA CENTRO, C.P.20000 AGUASCALIENTES, AGS.
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SDI7901012H5L	AVENIDA DE LOS MAESTROS ESQUINA AVENIDA DE LA CONVENCIÓN SUR SIN NÚMERO COLONIA ESPAÑA, C.P. 20210 AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO DE DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES	DIA751223QB6	AVENIDA UNIVERSIDAD 1001, EDIFICIO TORRE PLAZA BOSQUES PISO 7, C.P. 20127, AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	FDI060329QJ6	AV. AGUASCALIENTES NORTE NÚMERO 512 INT. 202 BOSQUES DEL PRADO NORTE, AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA	FIA041116KX5	BLVD. AGUASCALIENTES NORTE 622-32, FRACC. PULGAS PANDAS NORTE, C.P. 20138, AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS	CTC030114U2	AVENIDA 28 DE AGOSTO S/N, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE INVERSIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA ISLA SAN MARCOS	FIS090907LI6	AV. UNIVERSIDAD #1001 EDIFICIO TORRE PLAZA BOSQUES PISO 8 BOSQUES DEL PRADO C.P. 20127 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IAD030318AMA	AVENIDA VÁZQUEZ DEL MERCADO NO. 101, INTERIOR 102, 202, 301 Y 302, EDIFICIO CONOCIDO COMO CHALET DOUGLAS.
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD	IAJ180101UF7	AVENIDA PASEO DE OJOCALIENTE 556, FRACCIONAMIENTO GÓMEZ PORTUGAL, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES	IAM011120TD3	AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 1844 COLONIA JARDINES DE LA CONCEPCIÓN 2DA. SECCIÓN. C.P. 20120 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	ICA840701MS7	VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 101 C.P. 20000 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ICT9402109W1	AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN NÚMERO 102 – 10 COL. FERRONALES, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDE930601FJ4	AVENIDA CONVENCIÓN DE 1914 OTE. NÚMERO 401 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDD110201FI5	AVENIDA SAN MIGUEL S/N. ESQ. AV. AGUASCALIENTES, COL. JARDINES DEL PARQUE C.P. 20270, AGUASCALIENTES,



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

PRESTADOR DE SERVICIOS: TEB ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 150/2019-DIRECTA- SEGGOB/ENTIDADES DE GOBIERNO
DEL ESTADO

		AGS
INSTITUTO ESTATAL DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y MEJORA REGULATORIA	IEG1506167W9	AVENIDA AGUASCALIENTES NORTE NÚMERO 1001, PISO 7, EDIFICIO TORRE PLAZA BOSQUES, BOSQUES DEL PRADO, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES	IES000307NA0	AVENIDA LOS CONOS S/N, COLONIA OJOCALIENTE, C.P. 20190 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IIF151022DLA	AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 1613, FRACC. BONAGENS C.P. 20255, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DE AGUASCALIENTES	IEP90090802167	CALLE ECUADOR NO. 202, 2º PISO, EDIFICIO CONTINENTAL, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ISS880101GF1	MARGIL DE JESÚS 501, LAS ARBOLEADAS, 20020 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ISS890219SP8	CALLE GALEANA NÚMERO 119 ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20000.
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD	IVS110301RL3	AVENIDA DE LA CONVENCIÓN ORIENTE, NÚMERO 104, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.
OPERADORA DE FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFE120315PV2	AVENIDA LAS AMÉRICAS, NÚMERO 401, FRACCIONAMIENTO LA FUENTE, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20230.
PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	PFN910106K67	PASEO DE LA FERIA NÚMERO 103 COL. SAN MARCOS AGUASCALIENTES, AGS.
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PEP0303108F1	AVENIDA AGUASCALIENTES SUR, NO. 2623, 2º PISO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LAS FUENTES, C.P. 20278 AGUASCALIENTES, AGS.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO	UTC130709GNA	CARRETERA AL TEPEATE NO. 102, COLONIA EL SALITRE, CALVILLO, AGUASCALIENTES, CP 20800.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES	UTN000627577	AV. UNIVERSIDAD 1001, ESTACIÓN RINCÓN, RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES
RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES	RYT870111KW2	AVENIDA 28 DE AGOSTO S/N BARRIO DE LA ESTACIÓN C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS

- 1.8.** Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Teb Entretenimiento, S.A. de C.V.**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1.** Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR08031**, inscrito el día 28 de julio del 2018 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 01 de marzo del 2019.
- 2.2.** Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de los servicios afines a los contratados a través del presente instrumento legal; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.3.** Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 25,048, volumen 1156, de fecha 01 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Guerrero Traspaderne, Notario Público número 22 de las de Aguascalientes, inscrita en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad de Aguascalientes con fecha 01 de marzo del año dos mil dieciocho.
- 2.4.** Que su apoderado legal es el **C. Enrique Trejo Ledesma** quien acredita su calidad como tal con la escritura pública detallada anteriormente, y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: TEB ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 150/2019-DIRECTA- SEGOB/ENTIDADES DE GOBIERNO
DEL ESTADO

- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el domicilio ubicado en calle Cerrada Santa Mónica, número 103, Condominio Canteras de San Agustín, Aguascalientes, Ags., C.P. 20218, con números telefónicos (449) 361 20 81 y (449) 999 89 35 y cuenta de correo electrónico e.trejo.ledesma@gmail.com; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **TEN180201GE7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que bajo protesta decir verdad manifiesta que no cuenta con registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por no contar con personal a su cargo.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente es la contratación de los servicios para la presentación artística del grupo "INTOCABLE" para la celebración de la noche mexicana grito de independencia 2019, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera así como anexo del presente contrato y que "**El Prestador de Servicios**" deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el mismo. "**El Prestador de Servicios**" deberá prestar "**Los Servicios**" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "**Los Entes Requerentes**".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: TEB ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 150/2019-DIRECTA- SEGOB/ENTIDADES DE GOBIERNO
DEL ESTADO

La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PART.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD	PART. PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE	
1	SERV.	PAGO DE ARTISTA ACTUACIÓN MUSICAL PARA LA CONMEMORACIÓN DE LOS FESTEJOS PATRIOS DE LA CEREMONIA DEL GRITO DE INDEPENDENCIA EN SU EDICIÓN 2019, A REALIZARSE EL 15 DE SEPTIEMBRE EN LA EXEDRA DE LA PLAZA DE LA PATRIA, PALACIO DE GOBIERNO, ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES AGS. C.P. 20000. BAJO LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: ESCENARIO PRINCIPAL UBICADO EN LA EXCEDRA, FRENTE A PALACIO DE GOBIERNO. ACTUACIÓN MUSICAL DEL "GRUPO INTOCABLE": A PARTIR DE LAS 21:00 HORAS. DURACIÓN DEL CONCIERTO: 90 MINUTOS APROXIMADAMENTE. LOS HORARIOS DEL GRUPO INTOCABLE DEBERÁN APEGARSE AL PROGRAMA ESTABLECIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CÍVICO, POR EL PROTOCOLO DEL GRITO DE INDEPENDENCIA. INCLUYE EL PAGO DE: - GRAND SUPPORT - ILUMINACIÓN - BACK LINE - DOS PLANTAS DE LUZ - CAMERINO - CATERING - TRANSPORTE - VIÁTICOS - HOSPEDAJE - CUOTA DE LA SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÉXICO Y DEL SINDICATO DE MÚSICOS CORRESPONDIENTE. CONDICIONES DE PAGO: - ANTICIPO DEL 50% A LA FIRMA DEL CONTRATO. - EL 50% RESTANTE SE ENTREGARÁ UNA VEZ CONCLUIDA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, Y CONFORME AL ARTICULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS EL HORARIO DE INSTALACIÓN DEL ESCENARIO SERÁ A PARTIR DE LAS 9:00 PM DEL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2019. FECHA DE ENTREGA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2019. LUGAR DE ENTREGA: EXCEDRA DE PLAZA PATRIA, ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES. GARANTÍA: QUE EL SERVICIO CONTRATADO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE LA PRESENTACIÓN DEL MISMO. TIEMPO DE REPOSICIÓN: INMEDIATO.	SEGOB	\$3'286,691.09	
			CECOI	\$1,695.84	
			COESAMED	\$1,054.57	
			DIF ESTATAL	\$51,146.59	
			FDIA	\$4,851.02	
			FIADE	\$1,265.48	
			FIAPEA	\$632.74	
			FICOTRECE	\$1,673.52	
			FISM	\$2,530.96	
			IADPEA	\$7,065.61	
			IAJU	\$3,374.62	
			IAM	\$2,614.87	
			ICA	\$62,353.45	
			ICTEA	\$22,356.86	
			IDEA	\$31,545.41	
			IDSCEA	\$8,436.55	
			IEGEMER	\$2,095.06	
			IESPA	\$5,020.55	
			IIFEA	\$4,640.10	
			INEPJA	\$17,400.39	
			ISSEA	\$25,415.11	
			ISSSSPEA	\$18,363.29	
			IVSOP	\$11,607.84	
			OFISA	\$3,269.16	
			PFNSM	\$6,643.78	
			PROESPA	\$5,850.98	
			UTC	\$8,331.09	
			UTNA	\$31,953.44	
			RYTA	\$20,120.00	
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$4'234,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$3'650,000.00	
			I.V.A.	\$584,000.00	
			TOTAL	\$4'234,000.00	

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$3'650,000.00** (**TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.**), más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$584,000.00** (**QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.**), lo que arroja un monto total adjudicado a pagar de **\$4'234,000.00** (**CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.**).



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: TEB ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 150/2019-DIRECTA- SEGOB/ENTIDADES DE GOBIERNO
DEL ESTADO

Monto del cual la cantidad de **\$3'812,561.66 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.)** I.V.A. incluido, será pagado por “La Dependencia” a través de la Secretaría de Finanzas y la cantidad de **\$421,438.34 (CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 34/100 M.N.)** I.V.A. incluido, será cubierto por “Las Entidades” de conformidad con lo señalado en el cuadro que antecede.

32

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” La presentación artística objeto del presente contrato, se realizará en las instalaciones de la Exedra de Plaza Patria, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.

La presentación artística se realizará en los horarios que atendiendo las necesidades del evento, apegándose al programa establecido por la Dirección General de Desarrollo Cívico, debiendo iniciar a partir de las 21:00 horas del 15 de septiembre del 2019.

La instalación del Grand Support deberá efectuarse desde el día 14 de septiembre de 2019 para estar montado y listo el día 15 de septiembre a partir de las 12:00 horas; el desmontaje de la producción deberá iniciar una hora posterior al término de la presentación artística.

CUARTA. RESPONSABLE.

“La SAE” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo y 78 de “La Ley” la responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, a la **Mtra. Blanca Haydeé Hernández Gallardo**, en su carácter de **Directora General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno**, o la sustituya en su cargo y/o funciones.

Dicho servidor público será el encargado de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y en su caso reportar en tiempo y forma a “La SAE” cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Y

QUINTA. FORMA DE PAGO.

3

La contraprestación señalada en la cláusula segunda será pagada a “El Prestador de Servicios”, en moneda nacional, mediante transferencias electrónicas a la cuenta bancaria designada por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

10
11

Dicho pago se realizará en dos parcialidades, la primera por concepto de anticipo equivalente al **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** del monto total adjudicado en el presente contrato, por la cantidad de **\$2'117,000.00 (DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido; será cubierta con antelación al día del evento en que se llevarán a cabo las presentaciones y se efectuará con el recurso



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: TEB ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 150/2019-DIRECTA- SEGOB/ENTIDADES DE GOBIERNO
DEL ESTADO

correspondiente a “**La Dependencia**”, previa presentación de la garantía respectiva a la que se hace referencia en el inciso C) de la cláusula octava de este instrumento legal, y se amortizará una vez que sean prestados “**Los Servicios**” objeto del presente contrato.

El 50% (cincuenta por ciento) restante, es decir la cantidad de **\$2'117,000.00 (DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N)** I.V.A. incluido, se le pagará a “**El Prestador de Servicios**” una vez concluida la prestación de los servicios y dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de cada una de “**Las Entidades**” y las oficinas administrativas de la Secretaría General de Gobierno los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación total de “**Los Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse sellados y firmados de recibido por el servidor público señalado en la cláusula cuarta del presente contrato. Los pagos de referencia se realizarán con el remanente del recurso correspondiente a “**La Dependencia**” y el correspondiente a cargo de “**Las Entidades**”.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el correspondiente a “**La Dependencia**” del Gobierno del Estado se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato y los correspondientes a “**Las Entidades**” del Gobierno del Estado a nombre de cada uno de los entes requirentes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.7 de las declaraciones del presente instrumento legal.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SEPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante la presentación de los mismos. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a reparar los servicios objeto del presente contrato de manera inmediata, a partir del reporte de la falla a “**El Prestador de Servicios**”, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**Los Entes Requieren**tes”.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: TEB ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 150/2019-DIRECTA- SEGOB/ENTIDADES DE GOBIERNO
DEL ESTADO

Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Prestador de Servicios**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**Los Entes Requerentes**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

C) GARANTÍA DE ANTICIPO. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a otorgar a la fecha del pago del anticipo, el medio de garantía idóneo; cuyo importe constituirá el 100% del monto que le sea entregado en calidad de anticipo, en términos de la cláusula quinta del presente contrato y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas. Lo anterior según lo previsto por el artículo 69 fracción I de “**La Ley**”.

En caso de rescisión del presente contrato, “**El Prestador de Servicios**” deberá reintegrar el anticipo y en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 72 párrafo tercero de “**La Ley**”.

El medio de garantía ofertado se liberará una vez que sea amortizada la cantidad otorgada en calidad de anticipo, en términos de la cláusula segunda del presente contrato.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: TEB ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 150/2019-DIRECTA- SEGOB/ENTIDADES DE GOBIERNO
DEL ESTADO

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir o otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La SAE”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La SAE”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Prestador de Servicios” de la reclamación de que se trate.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: TEB ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 150/2019-DIRECTA- SEGOB/ENTIDADES DE GOBIERNO
DEL ESTADO

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados y/o pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La SAE**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

Página 11 de 16

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: TEB ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 150/2019-DIRECTA- SEGOB/ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La SAE”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”** contratados.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- El incumplimiento en la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Servicios”**.
- La falta de presentación de las garantías de cumplimiento y de anticipo del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- La divulgación de parte de **“El Prestador de Servicios”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **“La SAE”**.
- El que ante la solicitud de **“La SAE”** de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, **“El Prestador de Servicios”** no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: TEB ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 150/2019-DIRECTA- SEGOB/ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

- f) El incumplimiento de la reparación por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

52

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**La SAE**” la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

X

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

3

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por el servidor público que lo hará en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

✓



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: TEB ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 150/2019-DIRECTA- SEGOB/ENTIDADES DE GOBIERNO
DEL ESTADO

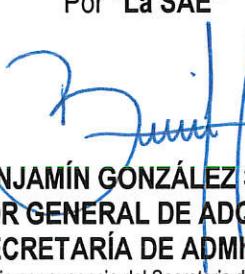
“La SAE” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **“El Prestador de Servicios”**.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de **“La Ley”**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, **“El Prestador de Servicios”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día treinta de julio del dos mil diecinueve.

Por **“La SAE”**

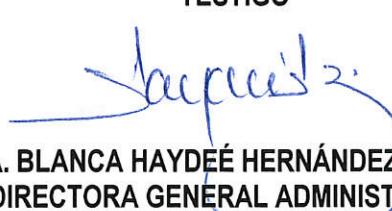

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTER
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

En suplencia por ausencia del Secretario de Administración
con fundamento en el artículo 19 del Reglamento Interior
de la Secretaría de Administración en relación con el artículo 11
fracción XXVIII de dicho ordenamiento.

Por **“El Prestador de Servicios”**


C. ENRIQUE TREJO LEDESMA
APODERADO LEGAL DE TEB
ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.

TESTIGO


MTRA. BLANCA HAYDÉ HERNÁNDEZ GALLARDO
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Actúa de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración


JGMRAAP/CEJD



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: TEB ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 150/2019-DIRECTA- SEGOB/ENTIDADES DE GOBIERNO
DEL ESTADO

ANEXO



Aguascalientes, Ags. a jueves 18 de julio de 2019

Cotización 15 de septiembre 2019 Grupo Intocable

Por medio del presente me permito enviarle un grato y cordial saludo y a su vez mencionar que la empresa TEB ENTRETENIMIENTO SA DE CV cuenta con la exclusividad de "Grupo Intocable" para los festejos conmemorativos al aniversario de nuestra independencia de nuestro país, con fecha del 15 de septiembre de 2019 en la Exedra de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

El cual incluye: todos los gastos del artista mencionado anteriormente, seguridad, escenario conforme especificaciones del artista, grand support, camerino, catering y transporte.

Sobre el Escenario incluye, PA, Grand Support, iluminación, back line, dos plantas de luz (una de iluminación y una de audio), sobre tarimas (las que se requieran según especificaciones de artistas), Rider en general según artistas, microfonía y monitores, House (controladores).

Horario de instalación: A partir de las 9:00 pm del día 14 de septiembre de 2019

Garantía: Que el servicio contratado cumpla con las especificaciones requeridas durante la presentación del mismo.

Tiempo de reposición: Inmediato.

Duración del concierto: 90 min aproximadamente.

Vigencia de esta cotización: 30 días naturales.

Fecha de entrega: 15 de septiembre de 2019 por la mañana.

Lugar de entrega: Exedra de Plaza Patria, Zona Centro. Aguascalientes, Aguascalientes.

Hora de presentación: 21:00 horas

Incluye: Grand Support, iluminación, Back line, Dos plantas de luz, Camerino, Catering, Transporte, Viáticos, Hospedaje, Cuotas de la Sociedad de Autores y Compositores de México y del sindicato de músicos correspondiente.

Desmontaje de escenario y grand support: una hora después de la presentación del grupo.

Subtotal \$3,650,000.00

IVA \$584,000.00

Total \$4,234,000.00

(Cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)



Cerrada Santa Mónica #103
Cantera de San Agustín
Aguascalientes, Ags. México.
CP 20218



+52 1 (449) 361 20 81



contacto@teb.com.mx



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: TEB ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 150/2019-DIRECTA- SEGOB/ENTIDADES DE GOBIERNO
DEL ESTADO



A la firma del contrato se transferirá a TEB Entretenimiento SA de CV el 50 % (cincuenta porciento) del total por concepto de anticipo.

Nota importante: no incluye, gradería, sillas, mobiliario, seguridad del evento y vallas de seguridad perimetrales (Heavy).

Saludos cordiales.
Enrique Rejo Ledesma
Director general
Talent & Entertainment Business



Cerrada Santa Mónica #103
Cantera de San Agustín
Aguascalientes, Ags. México.
CP 20218



+52 1 (449) 361 20 81



contacto@teb.com.mx